

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, uno de marzo de dos mil veintitrés

En atención a lo informado por el rematante en los archivos 86 y 87, se ordena al secuestre **Javier Giovanni Rodríguez Rueda** que en el término de cinco días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva manifieste y acredite las **actuaciones realizadas** para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero de 2023 en sus numerales 5 y 6 que obra en el archivo 68, indicando de forma expresa las razones por las que al día de hoy no ha hecho la entrega del bien inmueble al rematante, teniendo en cuenta la custodia que del mismo le fue encomendada, sin que sea de recibo la manifestación que hace en el archivo 90, pues el bien le fue entregado al secuestre para su **custodia exclusiva** y ya el rematante le entregó el oficio donde se ordena la entrega, amén que la demandada también conoce de las ordenes proferidas con ocasión del presente asunto.

Acorde con lo solicitado por la demandada en el archivo 91, se le ordena proceder a la entrega del bien y conforme a las indicaciones que le dé el secuestre, sin asumir conductas dilatorias, así mismo, como bien se dijo en el auto aprobatorio del remate y bajo lo dispuesto en el artículo 411 inciso 6 del C.G.P., registrado el remate y **una vez se verifique la entrega del bien al rematante**, se resolverá lo pertinente sobre la distribución de los dineros entre los comuneros, sin que sea posible jurídicamente llevar a cabo tal actuación antes de la necesaria entrega.

Se ordena al rematante aportar **certificación** de la existencia de cuenta corriente o de ahorros **bajo su titularidad** y expedida por la entidad bancaria correspondiente, para proceder a la entrega de los títulos ordenados a su favor, lo cual se hará únicamente mediante la modalidad de abono en cuenta.

Se ordena igualmente al rematante acreditar dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del auto aprobatorio del remate.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ece49bb9d0b55986821bc8334ff89b7ebdcf83af3869c07043d1d0669ef48b**

Documento generado en 01/03/2023 11:52:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**